



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0122-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 08 de Julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4436, que contiene el Informe N° 00251-2024-SGDEYGA/EDVR, del encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficio N° 0135-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°1217, del Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari, mediante el cual la Autoridad Local del Agua Tambopata-Inambari, remite la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera “LA ORILLA”, ubicado en el cauce natural del río Araza, y la solicitud de extracción de material de acarreo petitionado por el señor Giraldo Puma Serna; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al “Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras” y la “Alcaldía funciones ejecutivas”.

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, en el Capítulo III, Art. 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se estipula que son rentas municipales; Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que regula, el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establece que: las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrear y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, de fecha 08 de julio del 2019, establece que para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben presentar su expediente donde contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos debidamente firmados por Ingeniero y/o Arquitecto debidamente colegiado habilitado siendo los requisitos los siguientes:

- 1- Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Sub Desarrollo Económico y **Gestión Ambiental** de la Municipalidad Distrital de "Camanti".
- 2- Proyecto Técnico con los siguientes documentos:
 - 2.1. Memoria Descriptiva (Deberá de contener mínimamente los requisitos del 2.1.1 al 2.1.13).
 - 2.1.1. Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
 - 2.1.2. Cauce y Zona de Extracción, así como los puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM WGS 84, refrendado con tomas fotográficas en un tramo como máximo de 75,00 m.l. paralelo al cauce del río.
 - 2.1.3. Ubicación y distribución de las instalaciones de clasificación y acopio.
 - 2.1.4. Detallar el sistema de extracción a utilizar con maquinaria pesada o manual (Está prohibida la extracción nocturna y los días domingos y feriados bajo sanción).
 - 2.1.5. Plazo de extracción solicitado (Será de acuerdo al volumen de extracción hasta un plazo máximo de 09 meses).
 - 2.1.6. Plano de ubicación a escala 1/5,000 con coordenadas UTM sistema WGS 84 de los aspectos mencionados en los puntos anteriores.
 - 2.1.7. Pago por derecho de Inspección Técnica en Caja de la Municipalidad Distrital de Camanti
 - 2.1.8. Informe de Opinión Técnica favorable por parte de la Autoridad Local del Agua- ALA-
 - 2.1.9. Pago por derecho de extracción (0.2 % de la UIT vigente por

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



metro cúbico), la misma que efectivizará previa a la Resolución de Autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

2.1.10. Copia del DNI y RUC del recurrente.

2.1.11. Cronograma de actividades (Diagrama Gantt).

2.1.12. Declaración Jurada de compromiso de extraer en horario diurno.

2.1.13. Declaración Jurada de compromiso de no extraer los domingos y feriados.

2.2. Resolución de Aprobación de Instrumento Ambiental.

2.3. Declaración Jurada Notarial de compromiso previo para la preservación y recuperación de la zona de extracción.

2.4. Actividades de cierre y abandono.

3- Carta de fiel cumplimiento

Que, mediante Oficio N° 0135-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°1217, el señor Jesús Dalens Campos, Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari, remite el Informe Técnico N°0044-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, referente la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera **Oroya**, Sector Oroya Yanamayo Chico, ubicado en el cauce natural del río Araza, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por Manuel Quispe Apaza Anaista II en Recursos Hidricos ALA-Tambopata- Inambari; con la **siguientes Conclusiones**, de la solicitud de opinión técnica previa vinculante, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en la cantera “**La Orilla**”, ubicado en el cauce natural del río Araza, del expediente administrativo N° 0658, presentado por la persona natural con negocio señor **Giraldo Puma Serna** DNI N° 25188981 y con RUC N°10251889819 se desprende lo siguiente

1. El administrado señor **Giraldo Puma Serna**, cumple con todos los documentos requeridos para la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de la cantera “**La Orilla**”, ubicado en el cauce natural del río Araza, de acuerdo con lo señalado en el anexo N° 01 de los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo, de la Resolución Jefatural N°102-2019-ANA.
2. De la Evaluación a la zona de extracción se concluye que dicha extracción no representa un impacto significativo ya que tomando las medidas correspondientes se evitara el impacto en las infraestructuras hidráulicas, centros poblados, vías de comunicación, cultivos, ni recurso hidrico, ya que el río Araza no representa flujo mínimo de agua del área de extracción en el periodo autorizado.
3. Las acciones descritas para el proceso de extracción del material de acarreo en las áreas solicitadas, se indica que, no ocasionaran efectos negativos al cauce.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



4. En concordancia con la descripción del expediente administrativo y la verificación técnica de campo, se constata que existe el volumen disponible para extracción de material de acarreo en el área de extracción propuesto en el expediente administrativo.
5. Es favorable la opinión técnica previa vinculante, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera “La Orilla”, ubicado en el cauce natural del río Araza, por el periodo de extracción a partir de la fecha de emisión de la opinión técnica previa vinculante desde el 01 de agosto al 31 de octubre del 2024, y de acuerdo con su cronograma de actividades, dentro del plazo máximo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.

Consiguientemente emite la opinión técnica previa vinculante favorable para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera “La Orilla”, ubicado en el cauce natural del río Araza, a favor de la persona natural con negocio señor **Giraldo Puma Serna** DNI N° 25188981 y con RUC N° 10251889819 y con domicilio en la Calle Loreto s/n del Barrio Je Santos Peralta de la Localidad de Quincemil del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, como se muestra en el siguiente cuadro:

Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vertice	Este (m)	Norte (m)
1	310621	8536544
2	310658	8536512
3	310402	8536239
4	310364	8536271

- Recomienda a la Municipalidad Distrital de Camanti al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río Araza, con la finalidad de restaurar las zonas que pudiera ser afectadas en el mismo
- Remitir a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari, una copia de la Resolución que autoriza la extracción de material de acarreo
- La Administrada, al término de la extracción de material de acarreo, realice acciones orientadas a la conservación del cauce, tal como lo describe en el Expediente técnico, el cual deberá de comunicar a la Municipalidad Distrital de Camanti y a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari.
- La disponibilidad de volumen de material en el área de extracción deberá estar debidamente señalado y el volumen de material solicitado por el señor Giraldo Puma Serna, la Municipalidad Distrital de Camanti deberá vigilar y controlar los derechos que corresponda por extracción de material de acarreo de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO



Gestión 2023 - 2026

• Remitir el presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Camanti, para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "La Orilla", ubicado en el cauce natural del río Araza, a favor del señor Giraldo Puma Serna

Que, con Informe N° 00251-2024-SGDEYGA/EDVR, El Ing. Edward Diego Vela Ramírez, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (E) alcanza toda la documentación antes mencionada.

Estando a lo expuesto y a las normas Legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 2797;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR, al señor **GIRALDO PUMA SERNA**, con DNI N° 25188981, la **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** de la cantera "LA ORRILLA", ubicado en el cauce natural del RIO ARAZA, del Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, según ubicación, volumen, longitud y profundidad que indican en el siguiente cuadro y plano respectivo:

Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vertice	Este (m)	Norte (m)
1	310621	8536544
2	310658	8536512
3	310402	8536239
4	310364	8536271

Área	1.85 has.
Volumen a extraer	500.m ³
Material de acarreo a extraer	(hormigón arena gruesa y piedra)

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el señor **GIRALDO PUMA SERNA**, realiazo el pago total por el monto de S/. 7,346.00 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 0/100 Soles) incluido el tramite administrativo depositado a la cuenta N°00161039020 de la Municipalidad Distrital de Camanti, conforme consta en el Boucher con numero de operación 0501108 de deposito de transferencia en el Banco de la Nacion, por concepto de derechos EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO en la cantera "LA ORILLA", ubicado en el cauce natural DEL RIO ARAZA, según lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extraccion de Materiales de Construcción que Acarrear y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, por los **500.m3** del volumen requerido y el material que la administrado solicita extraer es hormigón arena gruesa y piedra.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el plazo para la autorización es desde el día **01 de Agosto del 2024** para extraer el volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción, la autorización **vence el 31 de Octubre del 2024**, aunque el administrado no haya extraído el volumen de material solicitado; en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - Unidad de Catastro y a la Oficina de Rentas, el fiel cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a las competencias que les han sido conferidas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Camanti la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y a quienes corresponda en la forma y, estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como la publicación por el responsable del Portal de Transparencia Estándar en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCEMIL
GESTIÓN 2023 2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"